



*Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso**

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2017

Las estadísticas que se publican en este número del *Boletín Económico de ICE* son enviadas a las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa del Congreso de los Diputados. De esta manera, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, al mismo tiempo que se ofrece una detallada información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2017.

Palabras clave: armas de caza y deportivas, productos y tecnologías de doble uso, foros internacionales de control y no proliferación, cláusula *catch-all*, sanciones internacionales, denegaciones, Tratado sobre el Comercio de Armas, no proliferación, armas de destrucción masiva, riesgo de desvío.

Clasificación JEL: F10, H56.

1. Introducción

El informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar

la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones ▷

* Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Este artículo ha sido elaborado por Ramón Muro Martínez, Subdirector General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso; y por José Luis Valenzuela Vadillo, Jefe de Servicio.

Versión de septiembre de 2018.

efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adscrita al Ministerio de Hacienda.

El informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando, el Departamento de Aduanas e IIEE, una a una las licencias de exportación concedidas y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secretaría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

Las estadísticas del año 2017 se componen de dos bloques. En el primero se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2017, las contribuciones españolas a los registros sobre transferencias internacionales de Armas

Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de defensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Las principales novedades en este informe consisten en la incorporación de un nuevo cuadro con el número y valor total de las consultas relativas a operaciones de exportación que no requieren autorización previa para productos no incluidos en las listas de control como doble uso y que tienen como destino determinados países sometidos a sanciones internacionales o considerados de una sensibilidad especial. Asimismo, se proporciona información acerca del valor y una mayor precisión sobre el usuario final en las operaciones denegadas.

2. Legislación

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta. La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio.

Es preciso señalar también la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de ▷

material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario, a su vez, llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/2014 introdujo los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014. Los anexos del Real Decreto fueron actualizados en 2016 mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). Dicho análisis tiene como fundamento primordial impedir la exportación de

material de defensa a destinos en los que no se cumplan los artículos 6 (prohibiciones) y 7 (evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas y los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además de las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 de dicho protocolo. Se lleva a cabo también el control del corretaje de armas a través de la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Real Decreto ▷

664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los reglamentos (UE) n.º 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre, n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril y n.º 1969/2016 de la Comisión, de 12 de septiembre. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) n.º 2268/2017 de la Comisión, de 26 de septiembre.

Debe señalarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas, dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre

prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre Minas Antipersonal), de 3 de diciembre de 1997; la Convención sobre Municiones en Racimo, de 3 de diciembre de 2008; la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 13 enero de 1993; y la convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

3. Órganos de control

3.1. *Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y ▷

de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Defensa; Interior; Economía y Empresa; Industria, Comercio y Turismo y Hacienda).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

3.2. Secretaría de Estado de Comercio

La autorización o denegación de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez como Secretaría de la JIMDDU.

4. Material de defensa

4.1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el periodo descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio; la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, actualizado mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

4.2. Exportaciones realizadas

En el año 2017 el valor de las exportaciones realizadas de material de defensa totalizó 4.346,7 millones de euros, con un aumento del 7,3 por 100 respecto a 2016.

Las exportaciones realizadas (4.346,7 millones de euros) supusieron un 20,6 por 100 de lo autorizado (21.084,9 millones de euros).

La gran diferencia observada en 2017 entre las exportaciones realizadas y las autorizadas ▷

CUADRO 1
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(2011-2017)

Año	Valor (millones de euros)
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3
2016	4.051,8
2017	4.346,7

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

en material de defensa se explica por la aprobación en julio de una licencia global a Alemania, Francia y el Reino Unido consistente en 99 aviones y un valor de 11.880 millones de euros, una segunda licencia global a Bélgica y Luxemburgo de 8 aviones y un valor de 960 millones de euros, además de una licencia individual a Turquía de 6 aviones por valor de 720 millones de euros. Todas estas licencias correspondieron a un programa de cooperación en el ámbito de la defensa, siendo una empresa española la responsable del ensamblaje final de las aeronaves. Como es lógico, en el segundo semestre de 2017 tuvieron lugar solo algunos envíos con cargo a las licencias autorizadas. El ritmo de fabricación de las aeronaves hará que en los próximos años se vayan materializando las entregas. Las licencias globales tienen un periodo de validez de tres años, ampliable dos veces.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de «aeronaves», con 3.434,4 millones de euros y un 79,0 por 100 del total.

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 63,7 por 100 del total. En valor, estas ventas supusieron 2.766,2 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Alemania (1.213,0 millones de euros, 27,9 por 100), Reino Unido

(949,9 millones de euros, 21,8 por 100), Francia (422,1 millones de euros, 9,7 por 100) e Italia (90,3 millones de euros, 2,1 por 100).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa, como son el caza de combate EF-2000, el avión de transporte militar A400M, el helicóptero Tigre, los misiles Iris-T, Taurus y Meteor y radares del programa MIDS. Es de destacar la entrega a Alemania de ocho aviones de transporte, seis aviones de transporte al Reino Unido y tres aviones de transporte a Francia. ▷

CUADRO 2
PRINCIPALES MERCADOS DE EXPORTACIÓN

Países	Valor (millones de euros)	Porcentaje
Países UE OTAN	2.758,8	63,5
Alemania	1.213,0	27,9
Reino Unido	949,9	21,9
Francia	422,1	9,7
Italia	90,3	2,1
Resto	83,5	1,9
Países UE no OTAN	7,4	0,2
Austria	5,6	0,2
Suecia	1,1	0,0
Resto	0,7	0,0
Países OTAN (no UE)	388,5	8,9
Turquía	301,5	6,9
Estados Unidos	80,8	1,9
Noruega	4,1	0,1
Canadá	2,1	0,0
OTAN + UE	3.154,7	72,6
Otros países	751,3	17,3
Arabia Saudí	270,2	6,2
Malasia	170,6	3,9
Australia	159,3	3,7
Perú	78,4	1,8
Omán	72,8	1,7
Resto de países	440,7	10,1
Total	4.346,7	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Las expediciones/exportaciones a los países OTAN supusieron un 72,4 por 100, con 3.147,3 millones de euros.

Las ventas restantes (1.192,0 millones de euros, 27,4 por 100), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 63 países.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación más relevantes ascendió a 2.744,9 millones de euros, representando un 63,1 por 100 del total.

4.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

En 2017 hubo cuatro denegaciones en la exportación de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- Un acuerdo previo para la exportación a la Armada de la RP China de seis sistemas de clasificación acústica por valor de 540.000 euros (criterio 1 de la Posición Común 2008/944/PESC por la existencia de un embargo de la Unión Europea de 27 de junio de 1989).
- Una licencia individual de exportación al equipo de tiro deportivo de las FFAA de Myanmar de veinte pistolas de tiro deportivo por valor de 27.000 euros (criterio 1 por embargo de la UE de 29 de julio de 1991).
- Dos licencias individuales de exportación destinadas a sendas empresas públicas de defensa en Israel de diez cañones para desarrollo de rifles y diecisiete direcciones de tiro para carro de combate

por un valor conjunto de 1,9 millones de euros (criterio 4 de situación regional).

A la hora de informar las operaciones en el año 2017, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE.
- b) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- c) Asunción de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- d) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- e) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- f) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- g) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones ▷

de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2017 se siguió exigiendo un documento de control en el que se especificase este extremo antes de autorizar la licencia.

- h) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- i) España se encuentra entre los Estados parte de las convenciones de minas anti-personal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal fue firmada en Oslo el 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. Desde el 11 de julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento por parte de España de una moratoria unilateral sobre su empleo, desarrollo, producción, adquisición y comercio exterior. Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

5. Otro material (equipos policiales, antidisturbios y arma deportiva y de caza)

5.1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 del citado protocolo.

5.2. Exportaciones realizadas

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 6,9 millones de euros. Las exportaciones realizadas supusieron un 68,1 por 100 de lo autorizado en el mismo periodo (10,3 millones de euros).

Los destinos fueron Omán (4,4 millones de euros, 62,6 por 100), Túnez (2,6 millones de euros, 37,4 por 100) y Perú (130 euros). ▷

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 48,9 millones de euros. Lo realizado representó un 40,1 por 100 de lo autorizado (122,3 millones de euros) en el mismo periodo.

Los destinos principales fueron Japón, con 6,1 millones de euros y un 12,4 por 100; Estados Unidos, con 5,8 millones de euros y un 11,8 por 100, y Ghana, con 4,2 millones de euros y un 8,6 por 100. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 62 destinos.

Un 75,2 por 100 de estas exportaciones correspondió a cartuchos de caza, un 9,5 por 100 a pólvora, un 7,8 por 100 a vainas, un 5,2 por 100 a escopetas, y un 2,3 a pistones.

5.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

No hubo denegaciones de exportaciones de otro material en 2017.

6. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2017

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación

de lo llamado «otro material», pero sí es de interés detallar los trabajos habidos en 2017 por su estrecha relación con la citada categoría.

6.1. Reglamento (UE) n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros ▷

requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) n.º 258/2012, de 14 de marzo, en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012, cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intra-comunitarias. El reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el protocolo contra la

fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La cuarta reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 258/2012, se celebró en Bruselas el 23 de junio de 2017.

6.2. Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un ▷

equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios. El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 y 2016 de una ampliación de los anexos, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, y una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales y control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica). Esta segunda revisión se plasmó en el Reglamento (UE) n.º 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre.

Cabe decir que en el año 2017 hubo una solicitud tramitada en aplicación de este reglamento. Correspondió a aerosoles de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez.

7. Productos y tecnologías de doble uso

7.1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, esta viene recogida en el Reglamento (CE) n.º 428/2009, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) n.º 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y ▷

n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril. Los anexos de los productos sometidos a control fueron actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/2268 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2017.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de diez categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la UE deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

7.2. Exportaciones realizadas

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2017 experimentaron un descenso del 6,1

CUADRO 3
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
EXPORTACIONES REALIZADAS

Año	Valor (millones de euros)
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4
2016	265,9
2017	249,6

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

por 100, con un valor de 249,6 millones de euros, frente a 265,9 millones de euros en el año anterior.

Las exportaciones realizadas representaron un 84,5 por 100 de las operaciones autorizadas, ascendiendo estas a 295,3 millones de euros.

En el año 2017, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de «Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados» (88,9 millones de euros, 35,6 por 100), «Tratamiento de los materiales» (70,1 millones de euros, 28,1 por 100) y «Telecomunicaciones y seguridad de la información» (56,2 millones de euros, 22,5 por 100).

Los seis primeros destinos fueron los que se relacionan en el Cuadro 4.

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos, con 105,3 millones de euros y un 42,2 por 100, destacando como principal operación el envío por un valor de 84,8 millones de euros del satélite Paz para su lanzamiento el 22 de febrero de 2018 desde la base aérea de Valdenberg (Estados Unidos).

La RP China fue el segundo destino más significativo, con 28,3 millones de euros y un 11,3 por 100. Los envíos consistieron en nueve sistemas de control numérico para los ▷

CUADRO 4
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
PRINCIPALES DESTINOS

Países	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	187,1	75,0
Estados Unidos	105,3	42,2
RP China	28,3	11,3
México	20,3	8,1
Colombia	14,4	5,8
Brasil	10,6	4,3
India	8,2	3,3
Resto de países	62,5	25,0
Total	249,6	100,0

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

sectores de la automoción y medioambiente, dos máquinas de colocación de tiras de materiales compuestos para el sector aeronáutico, siete máquinas fresadoras para los sectores de automoción, de energía eólica y aeronáutico, una máquina de taladrado para el sector aeronáutico, tres centros de mecanizado para el sector industrial, bobinas de fibra de carbono preimpregnada de resina epoxi para el sector aeronáutico, válvulas de globo para el sector industrial, convertidores analógicos digitales para satélites, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transporte ferroviario, circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones y de satélites, *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, detectores y sensores de infrarrojos para los sectores industrial, medioambiental y de transporte ferroviario, así como tubos intensificadores de imágenes para los sectores de seguridad y vigilancia, medioambiente y de investigación.

Las exportaciones realizadas a Irán sufrieron una disminución considerable del 83,7 por 100, con 5,9 millones de euros, frente a 36,2 millones de euros en 2016. Las exportaciones

se materializaron en válvulas de distintos tipos y composiciones con sus repuestos para los sectores del petróleo, gas y petroquímico, sustancias plásticas para el sector de automoción, un biorreactor de laboratorio en vidrio mecanizado para el sector farmacéutico y un *software* para modelado y simulación destinado al sector aeronáutico.

Tres de un total de 27 licencias de estas exportaciones fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE n.º 428/2009). El uso de esta cláusula por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente, y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

En 2013, Irán y el Grupo de países 5+1 alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia. Posteriormente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar a que el 14 de julio de 2015 el G5+1 e Irán firmaran un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que implica una serie de compromisos por ambas partes con carácter previo al levantamiento de las sanciones. El acuerdo fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2231 (2015) de 20 de julio. La mayor parte de las sanciones fueron levantadas en la llamada «fecha de aplicación» del PAIC, es decir, el 16 de enero de 2016, cuando el director general del OIEA presentó a su Junta de Gobernadores y al CSNU el informe en que se verificó el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por Irán en el Anexo V del Plan.

El 18 de octubre de 2015 la UE se adelantó a esta fecha mediante la publicación de una ▷

decisión y dos reglamentos en los que se levantaron la mayoría de las medidas restrictivas económicas y financieras (Decisión 2015/1863 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, Reglamento (UE) n.º 2015/1861 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1862 del Consejo, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, todos ellos de 18 de octubre de 2015), que entraron en aplicación el 16 de enero de 2016.

Las sanciones se mantienen en el ámbito de las exportaciones de armamento (por un periodo de cinco años) y del programa de misiles (ocho años). Las exportaciones de equipos y productos relacionados con el programa nuclear civil estarán sometidas a una autorización previa del CSNU, además de las autorizaciones nacionales.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (3,7 millones de euros, 1,5 por 100) se realizaron acogiéndose a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Los envíos consistieron en sustancias químicas para análisis en laboratorios e industrial. Un medidor de presión para el sector farmacéutico, una máquina fresadora y un centro de mecanizado para el sector de automoción, una máquina de electroerosión para el sector de generación de la energía, *software* de autenticación de usuarios y un amplificador de potencia para el sector de telecomunicaciones, una cámara de infrarrojos para el sector industrial y componentes de satélites de observación de la tierra.

Al margen de los seis principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (25,0 por 100) estuvo muy distribuido entre 56 países de diversas áreas.

7.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

En el ámbito del doble uso hubo cinco operaciones de exportación denegadas en 2017, con el siguiente desglose:

- Dos licencias individuales de exportación a sendas empresas privadas en Pakistán de dos máquinas de electroerosión para los sectores de la automoción y agrícola por valor de 349.556 euros y 2,5 toneladas de ácido sulfámico por valor de 16.200 euros. Fueron denegadas por la existencia de riesgo de desvío a un programa de proliferación de misiles.
- Una licencia individual de exportación dirigida a una empresa privada en Rusia, incluyendo repuestos para dos centros de mecanizado destinados al sector del transporte ferroviario por valor de 120.345 euros. Se denegó debido al embargo de la Unión Europea de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014 y el riesgo de desvío a un uso militar.
- Una licencia individual de exportación a una universidad privada en Irán de un sensor solar para un sistema de navegación de vehículos aeroespaciales por valor de 19.589 euros. Fue denegada por riesgo de desvío a un programa de misiles.
- Una licencia individual de exportación al Consejo de la Presidencia de Libia de seis helicópteros UAV equipados con cámara, tres estaciones de tierra y seis juegos de repuestos. Fue denegada por la existencia de sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea de 26 y 28 de febrero de 2011, respectivamente, y estar uno de los componentes de los UAV listado en las sanciones. ▷

Fueron renovadas seis denegaciones en el Grupo Australia. En el seno del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió renovar tres denegaciones y en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se renovaron otras tres.

Cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en siete casos, consistentes en una exportación a Irán de una máquina fresadora, por riesgo de desvío a un programa de misiles; dos exportaciones a Rusia de asistencia técnica y de repuestos destinados a dos centros de mecanizado, por riesgo de desvío a un uso militar; dos exportaciones a Pakistán de dos máquinas de electroerosión y 2,5 toneladas de ácido sulfámico, por riesgo de desvío a un uso militar y a un programa de misiles; y dos exportaciones a la RP China de dos unidades de *software* para la construcción de buques, por la existencia de un embargo de la Unión Europea de 27 de junio de 1989 y posible uso militar.

En 2017 fueron desestimados tres recursos de alzada referidos a denegaciones de dos exportaciones a Pakistán de dos equipos de inspección de tubos generadores de vapor por

corrientes inducidas y de un sistema de medición de coordenadas, y una exportación a Rusia de un centro de mecanizado.

Se hizo llegar a la Administración de Justicia del País Vasco un dictamen pericial relativo a dos exportaciones a la India de cinco tornos.

Asimismo, hubo una sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal n.º 28 de Madrid a una persona física y a una empresa españolas por delito de contrabando en la exportación a Irán en mayo de 2017 de 500 tubos intensificadores de imagen.

Por último, se informó a las empresas en el ámbito nuclear de la aplicación de los controles a las transferencias de tecnología y asistencia técnica (formación en fabricación de materiales nucleares, mantenimiento y seguridad de instalaciones nucleares, entre otras actividades) de acuerdo con las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares (INFCIR 254. Parte I) y el Reglamento (CE) n.º 428/2009.

El informe anual de estadísticas se puede consultar en la página en Internet de la Secretaría de Estado de Comercio: (www.comercio.gob.es).

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO 1
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS (2017)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Alemania	105	7.950.001.988
Andorra	44	335.538
Angola	1	550
Arabia Saudí	27	496.258.110
Argelia	1	0
Argentina	62	941.507
Australia	6	12.138.240
Austria	20	3.916.000
Bahréin	6	0
Bangladés	5	100.400.508
Bélgica	23	842.851.417
Bolivia	1	30.000.000
Botsuana	4	37.179.100
Brasil	121	276.366.161
Bulgaria	6	39.048
Canadá	14	3.512.698
Catar	6	6.807.070
Chile	18	65.058.251
Chipre	1	0
Colombia	13	5.293.982
Corea del Sur	9	60.068.930
Cuba	1	1.750
Dinamarca	9	9.320.940
Dinamarca (Groenlandia)	1	1.300.000
Ecuador	1	0
Egipto	21	13.816.495
El Salvador	1	67.596
Emir. Árabes Unidos	21	10.434.591
Eslovaquia	2	141.000
Eslovenia	4	445.000
Estados Unidos	218	205.006.187
Estonia	2	703.000
Etiopía	1	179.852
Filipinas	5	2.673.755
Finlandia	2	0
Francia	123	5.022.132.789
Francia (Nueva Caledonia)	1	9.918.829
Grecia	5	124.410.500
Honduras	1	289.091
Hungría	4	900
India	11	5.264.621
Indonesia	42	96.901.412
Irlanda	2	202.000
Islandia	1	1.300.000

CUADRO 1
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS (2017) (continuación)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Israel	36	1.408.000
Italia	81	460.884.924
Japón	2	68.500
Jordania	4	10.000.000
Kazajistán	3	85.000.000
Kenia	4	2.834.225
Kuwait	3	0
Letonia	2	722.000
Lituania	3	900.088
Luxemburgo	10	125.350.255
Malasia	15	996.451
Mali	1	519
Malta	1	400.000
Marruecos	8	21.471.327
México	7	217.781.840
Noruega	18	4.006.076
Omán	9	148.481.151
Países Bajos	19	22.643.417
Pakistán	7	43.143.851
Paraguay	3	40.000.000
Perú	8	83.990.192
Polonia	9	1.483.223
Portugal	33	11.026.928
Reino Unido	128	3.257.753.390
Rep. Checa	12	7.114.586
Rep. Dem. del Congo	1	518.182
Rumanía	9	45.815
Rusia	1	10.800
Senegal	2	13.843
Serbia	1	400.000
Singapur	2	1.212.001
Sudáfrica	8	30.116.800
Suecia	33	2.002.513
Suiza	28	4.253.792
Tailandia	18	78.636.290
Tanzania	1	540
Túnez	3	11.388.008
Turquía	31	965.919.109
Ucrania	7	660.000
Uruguay	14	21.244.283
Venezuela	2	11.810.000
Vietnam	1	13.583.400
Total	1.560	21.084.955.725

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA...

CUADRO 2
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
POR PAÍSES (2017)

Países	Valor en euros
Alemania	1.213.006.915
Andorra	283.482
Angola	550
Arabia Saudí	270.165.801
Argelia	1.717.136
Argentina	1.197.629
Australia	159.335.221
Austria	5.579.619
Bahréin	33.550
Bangladés	30.240.316
Bélgica	4.237.718
Bolivia	6
Botsuana	511.047
Brasil	26.316.661
Bulgaria	85.396
Camerún	102
Canadá	2.066.540
Catar	8.056.309
Chile	7.062.388
Colombia	10.885.427
Corea del Sur	8.334.054
Costa Rica	8.684
Croacia	104.292
Cuba	1.750
Dinamarca	3.323.932
Ecuador	2.916.387
Egipto	12.570.310
Emir. Árabes Unidos	52.928.202
Eslovaquia	97.000
Eslovenia	475.200
Estados Unidos	80.773.519
Estonia	737.720
Etiopía	179.852
Filipinas	11.969.821
Finlandia	523.457
Francia	422.090.249
Francia (N. Cal.)	193.267
Francia (Pol. Fr.)	610.387
Ghana	2.880.501
Grecia	38.457.372
Honduras	289.091
Hungría	12.287
India	6.180.669
Indonesia	14.853.661
Irak	33.313.153
Irlanda	154.749
Israel	1.386.558
Italia	90.330.016
Japón	5.766.888

CUADRO 2
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
POR PAÍSES (2017) (continuación)

Países	Valor en euros
Jordania	888.490
Kazajistán	54.624.321
Kenia	2.713.850
Lesotho	14.628
Letonia	361.000
Lituania	9.854.584
Luxemburgo	360.001
Macedonia	14.400
Malasia	170.628.116
Mali	2.616.568
Malta	17.585
Marruecos	16.670.262
México	7.945.619
Noruega	4.110.145
Nueva Zelanda	1.432.875
Omán	72.832.102
Países Bajos	2.749.817
Pakistán	27.598.185
Paraguay	48
Perú	78.413.635
Polonia	1.932.482
Portugal	11.986.185
R.D. del Congo	518.182
Reino Unido	949.883.485
Reino Unido (Jersey)	0
Rep. Checa	8.737.488
Rumanía	45.815
Rusia	10.800
Senegal	10.244
Serbia	2.206.430
Singapur	7.982.804
Sudáfrica	578.012
Suecia	1.062.451
Suiza	1.720.526
Tailandia	52.844.017
Tanzania	540
Túnez	11.388.008
Turquía	301.455.573
Ucrania	230.717
Uruguay	976.079
Uzbekistán	192.249
Venezuela	3.383.155
Vietnam	3.501.183
Zambia	10.881
Total	4.346.748.378
<i>Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).</i>	

CUADRO 3
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS (2017)

Países	Material	Fecha	Valor en euros
Alemania	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	1 y 7-2-17	1.428.805.169
Reino Unido	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	1 y 7-2-17	1.504.938.607
Italia	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	7-2-17	311.910.802
Alemania	51 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-6-17	6.120.000.000
Francia	39 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-6-17	4.680.000.000
Reino Unido	9 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-6-17	1.080.000.000
Turquía	6 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-6-17	720.000.000
Alemania	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26-7-17	300.000.000
Francia	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26-7-17	250.000.000
Reino Unido	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26-7-17	250.000.000
Turquía	Repuestos de aviones A400M	27-7-17	210.000.000
Bélgica	7 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-7-17	840.000.000
Brasil	2 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-7-17	120.000.000
Luxemburgo	1 avión de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27-7-17	120.000.000
Total			17.935.654.578

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 4
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS (2017)

Países	Material	Valor en euros
Alemania	8 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	1.142.223.506
Reino Unido	6 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	787.487.968
Francia	3 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	370.075.922
Turquía	2 aviones de transporte, partes, piezas y generadores diésel	257.021.907
Arabia Saudí	1 avión de transporte, partes, piezas, proyectiles y granadas	253.756.068
Malasia	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	165.859.684
Australia	1 avión de reabastecimiento en vuelo, piezas y documentación	147.146.312
Perú	1 buque oceanográfico con equipo de navegación aérea	74.038.545
Omán	Sistemas integrados de vigilancia aérea y patrulleras	57.890.547
Kazajistán	2 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	54.431.906
Tailandia	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	42.814.841
Italia	Combustible para aeronaves militares	35.116.773
Grecia	Combustible para aeronaves militares	33.621.185
Irak	Munición eslabonada de varios calibres	29.528.443
Bangladés	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	28.298.400
Estados Unidos	Combustible para aeronaves militares	21.418.635
Emir. Árabes Unidos	Granadas iluminantes y con falsa espoleta	17.314.500
Marruecos	Proyectiles con espoleta y estopines	11.860.947
Túnez	Proyectiles iluminantes	10.410.956
Pakistán	Sistemas antitanque y direcciones de tiro	10.285.110
Total		3.550.602.155

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA...

CUADRO 5
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) (2017)

Países	Descripción	Operación	Valor en euros
Andorra	Carabinas, pistolas y rifles	Segunda mano	6.690
Argentina	Rifles	Segunda mano	2.400
Brasil	Pistola y repuestos	Donación	0
Estados Unidos	Carabinas, pistolas y rifles	Segunda mano	4.746
Francia	Rifle	Donación	0
Portugal	Pistola	Segunda mano	220
Total			14.056

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 6
EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MÁS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA (2017)

Países	A400M	EF-2000	Iris-T	Meteor	MIDS	MRTT	Tigre	Valor en euros
Alemania	1.137.665.205	37.982.150	33.400	—	37.501	—	11.913.191	1.187.631.447
Francia	392.759.351	—	—	—	505.581	—	9.949.942	403.214.874
Italia	1.000	16.961.137	—	—	1.815.558	—	—	18.777.695
Reino Unido	731.316.791	63.747.445	—	23.823.544	—	41.824.940	—	860.712.720
Turquía	274.523.730	—	—	—	—	—	—	274.523.730
Total	2.536.266.077	118.690.732	33.400	23.823.544	2.358.640	41.824.940	21.863.133	2.744.860.466

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 7
DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (2017)

Países	Número	Productos	Criterios (Posición Común 2008/944/PESC)
Israel	2	10 cañones para desarrollo de rifles y 17 direcciones de tiro para carro de combate	4 Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
Myanmar	1	20 pistolas de tiro deportivo	1 Embargo UE de 29-7-91
RP China	1 AP	6 sistemas de clasificación acústica	1 Embargo UE de 27-6-89

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 8
SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 9
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES (2017)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Chile	1	0
Perú	5	7.654.145
Túnez	4	2.617.939
Total	10	10.272.084

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 10
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES (2017)

Países	Productos	Valor en euros
Omán	Camiones antidisturbios con cañón de agua y cisterna	4.381.471
Perú	Revestimiento plástico para cartuchos	130
Túnez	Cartuchos lacrimógenos, granadas ensordecedoras y botes de humo	2.617.939
Total		6.999.540

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 11
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL (2017)

Países	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Omán	Policía	Público	100
Perú	FFAA	Público	100
Túnez	Policía	Público	100

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 12
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) (2017)

Países	Productos	Operaciones	Valor en euros
Túnez	Cartuchos lacrimógenos	Donación	0
Total			0

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 13
DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 14
SUSENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA...

CUADRO 15
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL
(ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES
Y NÚMERO DE LICENCIAS (2017)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Andorra	18	69.020
Angola	1	650.000
Arabia Saudí	1	0
Argelia	1	2.000
Argentina	80	946.265
Australia	10	2.939.200
Bangladés	2	394.000
Bolivia	5	867.500
Bosnia-Herzegovina	1	135.000
Botsuana	1	72.200
Brasil	30	54.809
Burkina Faso	4	1.442.100
Camerún	6	5.160.400
Canadá	5	522.662
Catar	2	1.000
Chile	15	2.027.630
Colombia	2	288.574
Corea del Sur	1	85.000
Costa Rica	1	75.000
Dinamarca (Islas Feroe)	1	40.000
Estados Unidos	46	24.377.081
Filipinas	3	1.050.150
Georgia	4	670.000
Ghana	10	11.980.000
Guatemala	2	250.000
Guinea-Bissau	1	450
Guinea Conakry	3	1.425.000
Guinea Ecuatorial	3	990
Guyana	1	57.260
Honduras	1	125.000
India	2	85.913
Islandia	2	55.000
Jamaica	1	190.000
Japón	7	4.992.875

CUADRO 15
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL
(ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES
Y NÚMERO DE LICENCIAS (2017) (continuación)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Jordania	3	24.500
Kazajistán	5	1.605.500
Líbano	11	4.144.949
Malasia	4	899.670
Marruecos	11	1.682.500
Mauricio	2	16.963
Mauritania	1	100.000
México	5	2.293.017
Namibia	2	1.045.800
Nicaragua	1	120.000
Noruega	3	1.161.795
Nueva Zelanda	2	2.878.000
Pakistán	2	100.000
Panamá	3	719.000
Paraguay	7	1.118.900
Perú	11	3.868.200
Rep. Dominicana	4	255.526
RP China	1	90.000
RP China (Hong Kong)	2	6.520
Rusia	12	2.352.542
Senegal	2	204.000
Serbia	1	69.954
Sudáfrica	10	4.367.640
Suiza	11	1.021.000
Tailandia	2	500.000
Taiwán	1	180.000
Trinidad y Tobago	1	50.000
Túnez	11	2.603.393
Turquia	11	25.735.662
Ucrania	7	1.954.000
Uruguay	1	80.000
Total	423	122.281.110

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 16
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA
DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES (2017)

Países	Valor en euros
Andorra	50.427
Angola	1.779.780
Argelia	2.000
Argentina	635.898
Armenia	88.890
Australia	2.035.008
Bangladés	315.919
Bolivia	163.230
Botsuana	70.894
Brasil	44.796
Burkina Faso	348.530
Camerún	2.106.912
Canadá	361.073
Catar	1.500
Chile	1.372.574
Colombia	286.734
Corea del Sur	67.690
Costa Rica	56.680
Ecuador	14.000
Estados Unidos	5.832.367
Filipinas	113.320
Georgia	190.706
Ghana	4.259.798
Guatemala	341.229
Guinea-Bissau	2.038
Guinea Conakry	299.754
Guinea Ecuatorial	950
Guyana	68.460
Honduras	115.480
India	80.490
Islandia	39.590
Israel	85.083
Jamaica	160.440
Japón	6.097.780
Jordania	23.724

CUADRO 16
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA
DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES (2017) (cont.)

Países	Valor en euros
Kazajistán	112.450
Kuwait	94.754
Líbano	1.394.719
Malasia	720.150
Marruecos	2.182.570
Mauricio	16.221
Mauritania	540.373
México	602.067
Namibia	352.829
Nicaragua	147.809
Noruega	717.895
Nueva Zelanda	1.571.429
Panamá	39.287
Paraguay	670.817
Perú	1.704.688
Reino Unido	0
Rep. Dominicana	340.265
RP China	96.000
RP China (Hong Kong)	6.520
Rusia	680.706
Senegal	373.650
Serbia	57.740
Sudáfrica	765.781
Suiza	553.977
Tailandia	382.022
Taiwán	158.000
Trinidad y Tobago	15.640
Túnez	2.421.034
Turquía	2.681.603
Ucrania	2.085.200
Total	48.999.940

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 17
EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO,
ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) (2017)

Países	Descripción	Operación	Valor en euros
Andorra	5 escopetas cal. 12 y 1 carabina	Segunda mano	2.100
Argentina	3 escopetas cal. 12 y 20	Segunda mano	1.700
Argentina	2 escopetas cal. 12	Donación	0
Chile	3 escopetas cal. 12	Donación	0
Estados Unidos	5 escopetas cal. 12 y 16	Segunda mano	290
Guinea Ecuatorial	2 escopetas cal. 12	Segunda mano	250
Suiza	2 escopetas cal. 12	Donación	0
Total			4.340

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA...

CUADRO 18
DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (2017)

Países	Número	Material	Motivo
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 19
SUSENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 20
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS
Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍS, NÚMERO
DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS (2017)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Albania	1	70.000
Andorra	18	973.403
Arabia Saudí	26	21.803.679
Argelia	7	780.096
Argentina	7	70.629.387
Azerbaiyán	1	10.472
Bahréin	1	418.250
Bangladés	1	1.184
Bélgica	1	93.840
Bosnia-Herzegovina	1	55
Brasil	22	21.926.289
Camerún	3	2.585
Catar	7	4.958.758
Chile	7	1.023.435
Colombia	32	1.459.904
Corea del Sur	27	5.178.952
Costa de Marfil	2	3.791
Cuba	8	2.776.115
Ecuador	1	15.257.156
Egipto	11	3.716.880
Emir. Árabes Unidos	10	6.208.811
Estados Unidos	5	7.500.000
Filipinas	3	1.900.763
Francia	1	18.773.856
Georgia	1	5.304
Guatemala	2	90.000
India	26	3.009.460
Irak	1	33.979
Irán	23	5.544.794
Israel	25	5.194.291
Jordania	7	232.982
Kazajistán	2	608.721
Kenia	3	57.431
Kuwait	8	4.691.645

CUADRO 20
EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS
Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍS, NÚMERO
DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS (2017) (continuación)

Países	Número de licencias	Valor en euros
Líbano	1	3.754
Macedonia	2	76.000
Malasia	14	6.924.484
Malawi	1	424.000
Marruecos	18	1.315.842
México	11	15.803.197
Mozambique	1	674.000
Namibia	1	300.000
Nigeria	1	8.780
Omán	7	3.487.377
Panamá	1	21.640
Paraguay	4	10.867
Perú	14	3.529.495
RP China	52	37.514.882
RP China (Hong Kong)	6	1.544.506
RP China (Macao)	2	15.246
Rusia	15	5.772.959
Serbia	4	42.072
Singapur	1	0
Sudáfrica	13	3.751.578
Tailandia	10	28.768
Taiwán	17	6.179
Túnez	4	340.072
Turquía	12	2.631.454
Ucrania	2	275.000
Uganda	1	557.159
Uruguay	3	3.414.000
Venezuela	1	1.920.000
Vietnam	1	98
Zimbabue	1	13.677
Total	522	295.343.354

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

CUADRO 21
EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS
Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES (2017)

Países	Valor en euros
Albania	26.576
Andorra	636.242
Arabia Saudí	2.516.731
Argelia	155.606
Argentina	6.736.734
Australia	814.696
Bangladés	4.449
Bélgica	93.840
Bosnia-Herzegovina	55
Brasil	10.642.109
Camerún	3.122
Canadá	8.805
Catar	23.428
Chile	2.720.678
Colombia	14.355.375
Corea del Sur	2.554.950
Costa de Marfil	37
Cuba	99.035
Ecuador	5.550.071
Egipto	1.192.032
Emir. Árabes Unidos	3.739.483
Estados Unidos	105.284.136
Filipinas	1.694.789
Georgia	4.121
Guatemala	3.400
India	8.200.214
Irán	5.946.303
Israel	4.093.924
Japón	37.500
Jordania	8.244
Kazajistán	1.098.721
Kenia	6.300
Kuwait	2.068.131

CUADRO 21
EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS
Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES (2017) (cont.)

Países	Valor en euros
Líbano	3.755
Macedonia	76.000
Malasia	3.584.073
Marruecos	204.394
México	20.246.585
Nigeria	8.780
Noruega	363.000
Nueva Zelanda	4.869
Omán	2.321.902
Países Bajos (Curazao)	376.686
Panamá	29.005
Paraguay	8.670
Perú	2.865.189
RP China	28.261.935
RP China (Hong Kong)	554.787
RP China (Macao)	35.934
Rusia	3.673.131
Serbia	11.745
Singapur	0
Sudáfrica	1.021.737
Suiza	2.361.192
Tailandia	28.769
Taiwán	756.470
Túnez	212.619
Turquía	1.424.684
Uganda	557.159
Uruguay	20.007
Venezuela	203.067
Vietnam	107.098
Total	249.643.079
<i>Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).</i>	

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA...

CUADRO 22
DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
Irán	1	Sensor solar para el sistema de navegación de vehículos aeroespaciales	Riesgo de desvío a un programa de misiles
Libia	1	6 helicópteros UAV equipados con cámara y 3 estaciones de tierra y 6 juegos de repuestos	Embargos ONU de 26-2-11 y UE 28-2-11
Pakistán	2	2 máquinas de electroerosión y 2,5 t de ácido sulfámico	Riesgo de desvío a un programa de proliferación y a un programa nuclear y uso militar
Rusia	1	Repuestos para 2 centros de mecanizado	Embargo UE de 31-7-14 y 8-9-14 y riesgo de desvío a uso militar y proliferación

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 23
APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA CATCH-ALL EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (2017)

Países	Número	Productos	Motivos
Irán	1	1 máquina fresadora	Riesgo de desvío a programa de misiles
Pakistán	2	2 máquinas de electroerosión por penetración y por hilo, ácido sulfámico	Riesgo de desvío a programa de misiles
RP China	2	2 software para la construcción de buques	Embargo UE de 27-6-89 y posible uso militar
Rusia	2	Asistencia técnica y repuestos destinados a dos centros de mecanizado	Riesgo de desvío a posible uso militar

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 24
EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) (2017)

Países	Producto	Operación	Valor en euros
Total	No ha habido en este periodo		

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 25
ESCRITOS APROBADOS DE NO NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (2017)

Países	Número de escritos	Valor en euros
Egipto	1	260.000
Estados Unidos	1	0
India	5	3.115.231
Irak	1	702.511
Irán	164	781.639.851
Israel	1	440.150
Pakistán	1	76.365
RP China (Hong Kong)	1	22.703
Rusia	23	20.239.252
Total	198	806.496.063

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 26
EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS (2017)

Países	Descripción	Valor en euros
Estados Unidos	Satélite Paz y línea de encintado, cabezal de fresar y máquina para mecanizado	93.805.827
Total		93.805.827

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

CUADRO 27
EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (2017)
(En euros)

Estado	Material de defensa	Otro material		Doble uso
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	21.084.955.725	10.272.084	122.281.110	295.343.354
Realizado	4.346.748.378	6.999.540	48.999.940	249.643.079
Porcentaje	20,6	68,1	40,1	84,5

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).